

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de julio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario radicado con el No. 110013105015201600390-00, informando que el proceso se encontraba suspendido desde el 7 de febrero de 2022, por un término de tres meses, conforme se dispuso en auto del 28 de abril de 2022. Se presentó incidente de nulidad y en subsidio recurso de reposición y apelación, contra el aparte pertinente de dicho auto que dispuso declarar precluida la oportunidad de rendir el dictamen pericial por la parte demandada. Y el perito indica que una vez vencido el término de suspensión del proceso y por ende los términos del mismo, rinde en término el dictamen solicitado. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Firmado electrónicamente
DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 del CGP, **levántese a partir del 8 de mayo de 2022, la suspensión del presente proceso.**

De otra parte y previo a pronunciarnos sobre la nulidad impetrada y de acuerdo con lo previsto en los artículos 129 y 134 del CGP que indica que el juez resolverá la solicitud de nulidad **previo traslado**, decreto y practica de que las pruebas que fueren necesarias, córrase traslado a las partes de la citada nulidad por el término legal de tres (3) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **8 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **027**

Firmado electrónicamente

DEISY VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec304edf94e2978f108323bde70b2feafd0ee07587dc7884f39a1f06c154a783

Documento generado en 07/07/2022 03:31:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**